



V. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS DE LO SOCIAL

DE OVIEDO NÚMERO 1

EDICTO. Procedimiento ordinario 914/2012.

Demandante/s: Jorge Luis Álvarez Fernández.

Abogado/a: Daniel Gómez Peláez.

Demandado/s: Promociones Gamenbla S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña María José Menéndez Urbón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Oviedo,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 0000914/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Jorge Luis Álvarez Fernández contra la empresa Promociones Gamenbla S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Que estimando la demanda formulada por D. Jorge Luis Álvarez Fernández contra la empresa Promociones Gamenbla S.L. y el Fondo de Garantía Salarial debo declarar y declaro el derecho del actor a percibir la cantidad de cinco mil doscientos veintitrés euros con setenta y un euros (5.223,71 euros) que se incrementará en el diez por ciento por interés de mora en la forma señalada en el fundamento jurídico primero de la presente resolución en concepto de salarios, liquidación, preaviso e indemnización, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por ésta declaración y a su efectivo cumplimiento y abono y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del Fondo de Garantía Salarial en los supuestos y límites legalmente establecidos.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, recurso de suplicación que ha de ser anunciado en los cinco días siguientes a la notificación de la misma. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banesto a nombre de este Juzgado con el número 3358/0000/36 y número de procedimiento 0914/12 acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en Banesto a nombre de este juzgado, con el n.º 3358/0000/65 y número de procedimiento 0914/12 la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándose a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado o graduado social colegiado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Promociones Gamenbla S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Oviedo, a 17 de abril de 2013.—La Secretaria Judicial.—Cód. 2013-07340.